



ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEPARTAMENTAL DEL BENI

RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA N° 017/2021-2022

Santísima Trinidad, 20 de agosto de 2021

VISTOS:

La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento de la Asamblea Legislativa Departamental del Beni; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 272 de la Constitución Política del Estado, establece que, la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus Órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones.

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 277, establece que el Gobierno Autónomo Departamental está constituido por una Asamblea Departamental, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa Departamental en el Ámbito de sus competencias y por un Órgano Ejecutivo.

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento de la Asamblea Legislativa Departamental del Beni, tiene por objeto establecer las reglas aplicables a sus deliberaciones y debates, siendo su uso y aplicación de cumplimiento obligatorio para los asambleístas departamentales, servidoras y servidores públicos bajo su dependencia, y cuantos intervengan en el funcionamiento y procedimientos de la Asamblea Legislativa Departamental del Beni.



ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEPARTAMENTAL DEL BENI

Que, el Artículo 15 inciso a) del mencionado reglamento establece lo siguiente: Las y los Asambleístas, en ejercicio de sus funciones, tendrán las siguientes derechos: a) derecho a participación; Las y los Asambleístas departamentales tiene derecho a ejercer su mandato con libertad, sin presiones externas ni amedrentamiento, así como participar con voz y voto, en las sesiones plenarias de la asamblea y en reuniones de las comisiones de las cuales formen parte en su calidad de titulares. Podrán participar, sin voto en las reuniones de cualquier otra comisión a la que se hubieran adscrito o fueren convocados.

Que, el Artículo 23° de la norma señalada, establece que esta instancia legislativa tiene como parte de su estructura organizacional a las comisiones permanentes, las cuales deben conformarse en cada legislatura.

Que, el Artículo 35° del meritulado reglamento, determina que las Comisiones son órganos permanentes de trabajo, coordinación y consulta de la Asamblea Legislativa Departamental, que cumplen funciones específicas, señaladas por la Constitución Política del Estado, Leyes Nacionales, Estatuto del Departamento Autónomo del Beni, Leyes Departamentales y el presente Reglamento.

Que, el Artículo 36° párrafo segundo del meritulado reglamento, establece que Cada Bancada comunicará a la Directiva de la Asamblea Legislativa Departamental, por escrito, la nómina de sus representantes titulares a las Comisiones en las que tenga interés de participar. La conformación de las Comisiones y sus respectivas Directivas, será determinada mediante Resolución de la Asamblea, asegurando la participación de las diversas representaciones políticas y el género.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo determinado en el artículo 39 de su reglamento interno de organización y funcionamiento, el Pleno de la Asamblea Legislativa Departamental, en sesión ordinaria N° 003/2021-2022 de fecha 13 de mayo de 2021, se determinó aprobar la conformación de las



ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEPARTAMENTAL DEL BENI

comisiones permanentes y dictar la Resolución de Asamblea N° 005/2021-2022.

Que, ante la renuncia irrevocable de la asambleísta departamental SELVA ROSA BALDERRAMA HURTADO puesta a conocimiento por el Tribunal departamental Electoral por mediante Nota OF. PRES-SC/TED-BENI No. 133/2021 de fecha 15 de Junio del 2021, aceptando la renuncia por dicha Institución.

Que, en recomendación del Informe de la Comisión de Constitución, Jurídica, Desarrollo Institucional, Seguridad Ciudadana, Asuntos Laborales y Seguridad Social con Numero de Informe N° 06/2021 – 2022 de fecha 04 de agosto del 2021, recomendando dar curso a la posesión solicitada por el Asambleísta GONZALO GUITERAS BALDERRAMA. Sucediéndole en el cargo de miembro de la comisión de Hacienda, Presupuesto, Tributos, Finanzas, y Control Social, con derecho a participación, vos y voto previsto en el artículo 15 Inc. A) del RIOF.

Que, a efectos de viabilizar la incorporación del Asambleísta Departamental GONZALO GUITERAS BALDERRAMA, a la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Tributos, Finanzas, y Control Social como miembro titular, por lo que corresponde al Pleno de la Asamblea emitir la presente Resolución.

POR TANTO:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DEL BENI, EN USO DE SUS ESPECÍFICAS ATRIBUCIONES;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Se modifica la Resolución de Asamblea N° 005/2021-2022, de fecha 13 de mayo del 2021, conformación de las Comisiones Permanentes de la Asamblea Legislativa Departamental del



ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEPARTAMENTAL DEL BENI

Beni por la Legislatura 2021-2022 en lo que respecta a la incorporación del Asambleísta Departamental GONZALO GUITERAS BALDERRAMA en lugar de la Asambleísta Departamental SELVA ROSA BALDERRAMA HURTADO, en conformidad al siguiente detalle:

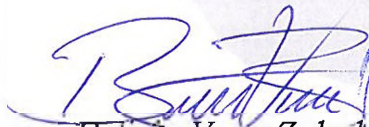
COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO, TRIBUTOS, FINANZAS, Y CONTROL SOCIAL.

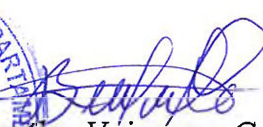
- a) PRESIDENTE: RAFAEL EMMANUEL PABON ARIAS
- b) VICEPRESIDENTE: EVELIN GONZALES BALLON
- c) SECRETARIO: JORGE AÑEZ CLAROS
- d) MIEMBRO: OSVALDO EDWIN ROMÁN PARADA
- e) MIEMBRO: GONZALO GUITERAS BALDERRAMA

ARTÍCULO SEGUNDO. Se mantienen sin modificación las restantes comisiones permanentes en cuanto a sus integrantes, así como los restantes artículos que conforman la Resolución de Asamblea N° 005/2021-2022, de fecha 13 de mayo del 2021.

Es dictada en el Hemiciclo de la Asamblea Legislativa Departamental del Beni a los veinte (20) días del mes de agosto de dos mil veintiún años.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.


Bolivia Vaca Zabala
PRESIDENTE EN EJERCICIO


Bertha Vejarano Congo
PRIMERA SECRETARIA

